

El Pleno provincial de la Excm. Diputación de Salamanca en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Cuarto.– Que se modifique la redacción de la base 35ª de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en lo relativo a los contratos menores y ordinarios, en concreto en el apartado donde se establece que, la tramitación del expediente de gasto del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado 3 siguiente los siguientes documentos, en el Informe motivado del órgano de contratación, eliminar la frase “y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importe límites del contrato menor”.

De este modo la redacción de la Base de Ejecución Presupuestaria, relativa a los contratos menores y ordinarios, quedaría redactada de la siguiente forma:

“2.3.- La tramitación del expediente de gasto del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado 3 siguiente los siguientes documentos:

- Informe motivado del órgano de contratación. Este informe debe contener la necesidad del contrato y, además, la justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato.
- La aprobación del gasto.
- La incorporación de la factura, que reúna los requisitos legalmente establecidos.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art. I 18.2 LCSP)”.